



Federación Española
Kickboxing y Muaythai

www.fekm.es



Don Miguel Ángel López Gil, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Kickboxing y Muaythai, CERTIFICA:

Que en cumplimiento del artículo 11 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se convoca a Elecciones para miembros de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada, de la FEKM, regulándose las mismas por el Reglamento Electoral en vigor.

La convocatoria consta de:

- A) El censo electoral provisional.
- B) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos.
- C) Calendario electoral.
- D) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- E) Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación.
- F) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo.

La convocatoria deberá ser publicada en la web y los tablones de anuncios de la FEKM y de todas las Federaciones Autonómicas. Esta documentación queda avalada por el presente certificado.

En Madrid, a 25 de junio de dos mil veinte.

Fdo. Miguel Ángel López Gil

Secretario General FEKM



Federación Española
Kickboxing y Muaythai

www.fekm.es



c) Calendario electoral. **ANEXO I**

d) Modelos oficiales de sobres y papeletas y sistema de voto por correo. **Descarga en la web www.fekm.es**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA:

Composición de la Comisión Gestora elegidos por la Comisión Delegada:

1. D. Jesús Eguía Martín
2. D. José Ramiro Rodríguez
3. D. Manuel García Sánchez

Se extiende los siguientes miembros de la Comisión Gestora elegidos por la Junta Directiva:

1. José Gómez Valdevira.
2. María José Sevilla.
3. Sarai Medina Guerrero.

De conformidad con el reglamento electoral de la FEKM se procede por parte de la Comisión Delegada al nombramiento de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral para 2020-2024, la cual se compone de los siguientes:

TITULARES

1. D^a. Laura Carreira Lorenzo
2. D. Carlos Llopis Hernández
3. D. Manuel Dopico Fradique

SUPLENTES

4. D. Alfonso Campos Vergara
5. D^a. María José Rentero
6. D. José David Martínez Torres

Siguiendo Reglamento Electoral el plazo para recusación de la Junta Electoral será de Tres días hábiles, disponiendo el correo electrónico eleccionesfekm2020@gmail.com para dicha recusación.



CALENDARIO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KICKBOXING Y MUAYTHAI.

| FECHA | ACTO |
|------------|---|
| 25/06/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Convocatoria de Elecciones por la Junta Directiva y apertura de proceso electoral.● Disolución de la Junta Directiva y constitución de la Comisión Gestora que asuma las funciones de aquella durante el proceso electoral.● Constitución de la Junta Electoral.● Publicación del Censo Electoral provisional y de la distribución de miembros de la Asamblea General por estamentos y circunscripciones electorales.● Apertura del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo provisional.● Apertura de plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra el acuerdo de convocatoria de elecciones.● Apertura de plazo elección de estamento para aquellos electores que estén incluidos en más de uno en el Censo Electoral Provisional.● Apertura plazo para solicitar la inclusión en censo especial voto no presencial. |
| 02/07/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Finalización del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra la convocatoria electoral.● Finalización del plazo para ejercitar el derecho de opción a la inclusión en un estamento para aquellos electores que estén incluidos en más de uno en el Censo Electoral Provisional. |
| 06/07/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Finalización del plazo para formular reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Electoral provisional.● Resolución por la Junta Electoral de las reclamaciones contra el Censo Electoral provisional.● Publicación del Censo Electoral Definitivo.● Apertura del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General. |
| 13/07/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Finalización del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General.● Finalización del plazo para solicitar la inclusión en el censo especial de voto no presencial. |
| 14/07/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Publicación de candidaturas provisionales a la Asamblea General.● Apertura del plazo para formular recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra las candidaturas provisionales.● Designación de miembros de Mesas electorales. |
| 16/07/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Proclamación y publicación de candidaturas definitivas a la Asamblea General. |
| 28/08/2020 | <ul style="list-style-type: none">● Finalización del plazo para depósito de los votos por correo en las Oficinas de Correos. |



| | |
|------------|---|
| 05/09/2020 | CELEBRACIÓN SIMULTÁNEA EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Horario de 12 a 19 horas ininterrumpido. <ul style="list-style-type: none">• Notificación de los resultados por cada una de las Mesas Electorales a la Junta Electoral. |
| 08/09/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Publicación de resultados provisionales de las Elecciones a miembros de la Asamblea General. |
| 15/09/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Proclamación y publicación de resultados definitivos a las Elecciones de la Asamblea General.• Convocatoria de Elecciones a la Presidencia y Comisión Delegada y a la primera reunión de la Asamblea General.• Apertura del plazo para presentación de candidaturas a Presidente/a y a Comisión Delegada. |
| 23/09/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Finalización del plazo para presentación de candidaturas a Presidente/a.• Proclamación de candidaturas provisionales a Presidente/a. |
| 25/09/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Publicación de candidaturas definitivas a la Presidencia.• Fin de plazo para la presentación de candidaturas a la Comisión Delegada de la FEKM. |
| 03/10/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Reunión de la Asamblea General• Elección a Presidente/a.• Elección de miembros de la Comisión Delegada.• Apertura del plazo para la interposición de recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra el resultado de las elecciones a Presidente/a y a miembros de la Comisión Delegada. |
| 07/10/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Finalización plazo reclamación ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra los resultados provisionales. |
| 08/10/2020 | <ul style="list-style-type: none">• Proclamación y publicación de resultados definitivos de las elecciones a la Presidencia y a la Comisión Delegada. |

NOTAS:

Todos los escritos, peticiones y reclamaciones que se hayan de presentar en el transcurso del período electoral tendrán como hora máxima de presentación y recepción de la FEKM las 15 horas del último día señalado en el calendario electoral.



ANEXO I
VOTO POR CORREO.

En conformidad a lo estipulado en el Reglamento Electoral de la FEKM en el Artículo 34. — Voto por correo.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño,



en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

4. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5. La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.